



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003369-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515703049 - 3]

VISTO:

El expediente N° 515703049-0, en un total de 24 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 06471-2022-0-1706-JR-LA-04**, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución Número CINCO de fecha 13-09-2023 **SE RESUELVE: A).- Declarar FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **JESÚS YOLANDA BANCES MONTENEGRO**, actual **Docente Pensionista**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia **ORDENO** a la demandada: **1) CUMPLA con expedir resolución administrativa disponiendo: El cálculo y reajuste de la bonificación personal, y del beneficio adicional por vacaciones en base a la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del 01 de septiembre del 2001 hasta el mes de noviembre del año 2012; más intereses legales y se proceda a descontar en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; e INFUNDADA** la pretensión del pago de las Bonificaciones Especiales dispuestas por el **Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99;**

Que, en el mismo expediente judicial mediante **SENTENCIA DE VISTA N° 29** contenida en la Resolución **NÚMERO OCHO** de fecha 12-01-2024 **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **CINCO** de fecha 13-09-2023, **que declara FUNDADA la demanda interpuesta por JESÚS YOLANDA BANCES MONTENEGRO** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Otro sobre Proceso Contencioso Administrativo, respecto al reajuste de la Bonificación Personal y beneficio adicional por vacaciones en base a la remuneración determinada en el D.U. N° 105-2001;

Que, con la Resolución Número **DOCE del 16 de septiembre del dos mil veinticuatro SE RESUELVE: APROBAR la liquidación del Informe Pericial N° 0033-2024-DRL-JPF/PJ.** de fecha 08 de agosto del 2024, que contiene la liquidación de devengados e intereses legales por la suma total de **S/. 6,583.44 soles;** en consecuencia, **REQUIERE a las entidades demandadas UGEL.-CHICLAYO, cumpla con lo ordenado en la sentencia;**

Que, la **Ley Orgánica del Poder Judicial**, en su Art. 4to. Establece “que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los **Funcionarios o Servidores Públicos**, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Que, mediante **Oficio N° 0452-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515703049-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **JESÚS YOLANDA BANCES MONTENEGRO;**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TÉCNICO N°098-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC.ARH-GAGB. [515703049-2], y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de la Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL.Chiclayo, se emite la presente Resolución; y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003369-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515703049 - 3]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185–que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Sentencia Judicial N° 22 contenida en la resolución número **CINCO** de fecha 13-09-2023 y la Sentencia de Vista N° 29 contenida en la Resolución Número **OCHO** de fecha 12 de enero del 2024 a favor de la demandante **JESÚS YOLANDA BANCES MONTENEGRO**, por concepto de Bonificación Personal, Compensación Vacacional y los intereses legales en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del mes de septiembre del 2001 hasta el mes de noviembre del año 2012 y los intereses legales calculados al 04/08/2024, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPTE. JUDICIAL N°	BONIFICACIONES: D.U. 105-2001	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
16429104	BANCES MONTENEGRO JESÚS YOLANDA	06471-2022-0-1706-JR-LA-4°	Bonificación Personal y Compensación Vacacional.	4,624.66	1,958.78	6,583.44

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/04/2025 - 20:49:39



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003369-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515703049 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
16-04-2025 / 09:42:25
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-03-2025 / 14:48:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-04-2025 / 23:06:10
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-03-2025 / 11:38:34